



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

ESTADO No. 005 DE 2018

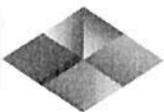
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de Febrero de 2018.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FLS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO(*)
1	Auto	GEQ-093	EXPLORACIÓN CHOCÓ COLOMBIA S.A.S	4	05 de febrero de 2018	PARM No. 124	Requerimiento realizado mediante Auto PARM 041 del 22 de enero de 2018, referente a la póliza minero ambiental, ello por carencia de objeto. APROBAR para el Contrato de Concesión No. GEQ-093, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto la póliza minero ambiental N° 18-43-101006774 con vigencia desde el 03 de enero de 2018 hasta el 2 de enero de 2019. DAR a conocer al señor DANNY ALEXANDER CASTAÑO ROLDAN, titular del Contrato de Concesión No. HJ3-08521, el concepto técnico PARM-S-81 del 31 de enero de 2018. APROBAR para el contrato de concesion No. HJ3-08521, de conformidad con el concepto técnico PARM-S-81 del 31 de enero de 2018: <ul style="list-style-type: none">El Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2017.
2	Auto	HJ3-08521	DANNY ALEXANDER CASTAÑO ROLDAN	5	6 de febrero de 2018	PARM- No. 125	



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						<ul style="list-style-type: none">• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2017	
						DAR a conocer a la sociedad CERRO MATOROSO S.A., titular del Contrato de Concesión No. G19-159, el concepto técnico PARM-S-68 del 29 de enero de 2018. APROBAR para el contrato de concesión No. G19-159, de conformidad con el concepto técnico PARM-S-68 del 22 de enero de 2018 lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017.• El pago del segundo año de la etapa de exploración del contrato de la referencia por valor de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (41.503.930,00).	
3	Auto	G19-159	CERRO MATOSO S.A.	6	6 de febrero de 2018	PARM- No. 126	REQUERIR.- A la sociedad CERRO MATOROSO S.A., titular del contrato de concesión No. G19-159, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza Minero ambiental No. 8002041119 de fecha 19 de enero de 2018, teniendo en cuenta la parte motiva del presente proveído. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. G19-159, que deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018
4	Auto	QLA-15161	CONSORCIO EQUIVIAS	4	6 de febrero de 2018	PARM No. 127	DAR a conocer a la sociedad beneficiaria de la Autorización QLA-15161, el Concepto Técnico PARM-S-787 del 30 de septiembre de 2017. APROBAR para la Autorización Temporal QLA-15161, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: <ul style="list-style-type: none">- Declaración de regalías del II y III trimestre de 2017.- Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2017.- Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2017.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						DECLARAR a favor de la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal QLA-15161, UN SALDO A FAVOR de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$419,649,00) por concepto de mayor valor pagado en las regalías del I trimestre de 2017.
						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal QLA-15161 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la ejecución del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue corrección de las regalías del IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017.
	LEQ-15161					DAR a conocer a la sociedad MINERALES DE CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. LEQ-15161, el concepto técnico PARM-S-906 del 12 de diciembre de 2017. APROBAR para el contrato de concesión No. LEQ-15161, de conformidad con el concepto técnico PARM-S-906 del 12 de diciembre de 2017. <ul style="list-style-type: none">El pago del canon superficario del sexto etapa de exploración por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.936.747).La póliza minero ambiental No. 42-43-101003218 de Seguros del Estado con vigencia desde el día 16 de octubre de 2017 hasta el día 16 de octubre de 2018. RECORDAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. LEQ-15161 deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018.
5	Auto		MINERALES CORDOBA S.A.S	3	6 de febrero de 2018	PARM- No. 128
6	Auto	LKB-11122	PEDRO A. CALVO G Y OTROS	3	06 de febrero de 2018	PARM No. 130

DAR A CONOCER a los señores PEDRO ANDRÉS CALVO GÓMEZ, identificado con C. C. No. 1.128.272.033, y GERMÁN ANDRÉS CALVO SALINAS, identificado con la C. C. No. 79.757.969, el concepto técnico PARM-S-821 del 7 de noviembre de 2017.
INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LKB-11122 que el análisis de obligaciones adeudadas será efectuado por la Gerencia de Seguimiento y Control, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

7	Auto	HJJ-15011	ELIEVER ANTONIO DE HOYOS AVILA	7	7 de febrero de 2018	PARM- No. 133 DAR a conocer al señor ELIEVER ANTONIO DE HOYOS AVILA, titular del Contrato de Concesión No. HJJ-15011, el concepto técnico PARM-S-86 del 1 de febrero de 2018. APROBAR para el contrato de concesión No. HJJ-15011, de conformidad con el concepto técnico PARM-S-86 del 1 de febrero de 2018. <ul style="list-style-type: none">El pago para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2017. REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su soporte de pago, correspondiente al IV trimestre del año 2017. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. ¹ Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que acredite ante la Agencia Nacional de Minería que se dispuso dentro la mina la siguiente señalización: velocidad máxima permitida; ruta evacuación; punto de encuentro, punto de control producción. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HJJ-15011, deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minerero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018.	
8	Auto	GFL-141	CERRO MATOSO S.A.	2	8 de febrero de 2018.	PARM No. 134	INFORMAR a la sociedad CERRO MATOSO S.A., titular del Contrato de Concesión No. GFL-141, que la solicitud de prórroga a la suspensión de obligaciones será analizada por la Gerencia de Seguimiento y Control, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.
9	Auto	ODG-08491	CONSORCIO DUMAR-SOFAN	2	8 de febrero de 2018	PARM No. 135	DAR a conocer al CONSORCIO DUMAR-SOFAN, titular de la terminada Autorización Temporal No. ODG-08491, los conceptos técnicos PARM-S-46 del 18 de enero de 2017 y PARM-S-4 del 3 de enero de 2018. APROBAR para la terminada Autorización Temporal No. ODG-08491, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2013. ARCHIVAR el expediente de la Autorización Temporal No. ODG-08491, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.
10	Auto	LH3-10081	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA S.C.A	5	8 de febrero de 2018	PARM- No. 136	DAR a conocer a la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA S.C.A., titular del Contrato de Concesión No. LH3-10081, el concepto Técnico PARM-S-899 del 7 de diciembre de 2017 y el concepto Técnico PARM-S-0103 del 7 de febrero de 2017. APROBAR para el contrato de concesión No. LH3-10081, de conformidad con el concepto Técnico PARM-S-0103 del 7 de febrero de 2017: <ul style="list-style-type: none">El pago del canon superficial del tercer (3) año de construcción y montaje, por valor UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS. (1.919.541,00). PARÁGRAFO.- Se INFORMA al titular del Contrato de Concesión No. LH3-10081, que tiene un saldo a favor por concepto de canon superficial por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.789.932). Concepto Técnico PARM-S-0103 del 7 de febrero de 2017.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

						<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH3-10081, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, la póliza de cumplimiento minero ambiental.</p> <p>Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane las fallas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. LH3-10081, que debe presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018.</p>	
11	AUTO	KL-T-10591	CANTERA LA CEIBA S.A.S	6	8 de febrero de 2018	PARM- No. 138	<p>Se pone en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No. KL-T-10591, el Concepto Técnico PARM-S-003 del 03 de enero de 2018.</p> <p>APROBAR Declaración de producción y pago de regalías del I trimestre de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad CANTERA LA CEIBA S.A.S., Titular del Contrato de Concesión N° KL-T-10591, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none">- El FBM anual 2016 corregido en su totalidad, ya que fue corregido parcialmente pues no se acogieron todas las observaciones realizadas en el concepto técnico PARM-S-430 del 9/06/2017; así como las debidas correcciones al plano, de conformidad a lo estipulado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico N° PARM-S-003 del 3 de enero de 2018.- El FBM semestral 2017 corregido en su totalidad, ya que no fue incluida la producción del II trimestre de 2017 y quien refrenda el FBM no es el representante legal de CANTERA LA CEIBA S.A.S., de conformidad a lo estipulado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico N° PARM-S-003 del 3 de enero de 2018.- Las coordinadas planas de los puntos de donde extrajo en el año 2017 el material y de donde lo extraerá en el año 2018.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

					<ul style="list-style-type: none">- El replantamiento del cronograma de actividades para el año 1-5 según los lineamientos dados por la CVS ya que no puede intervenir cauce del río.- El amojonamiento de los sitios donde le es permitida la extracción de material por parte de la autoridad ambiental.- La corrección del objeto de la póliza de cumplimiento No.53-43-101000068 emitida por Seguros del Estado con vigencia del 20 de mayo de 2017 al 20 de mayo de 2018. <p>El término anterior se otorga para que subsane las fallas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">- El pago de \$104.548 más los intereses de mora a una tasa del 12% anual desde el día 30/09/2017 hasta la fecha en la que realice su pago por concepto de saldo regalías del II trimestre de 2017.- El pago de \$5.769 mas los intereses de mora a una tasa del 12% anual desde el día 27/10/2017 hasta la fecha en la que realice su pago correspondiente a las regalías del III trimestre de 2017. <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° KLT-10591, para que en el término de treinta (30) días, contados desde la ejecutoria del presente acto, alleguen los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Mapa de proyección en planta del área del yacimiento mineral cuya delimitación debe estar referida al Datum MAGNA – SIRGAS con proyección al origen central establecido por Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC. Dicha información debe presentarse tanto en formato analógico como digital.
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						<p>- La producción total de minerales provenientes de la explotación del yacimiento del año 2017, señalando la entidad territorial en que están ubicados los frentes de explotación e indicando para cada uno de ellos su producción.</p> <p>RECOMENDACIÓN Como el área otorgada es mayor que la que tiene licenciada en próxima inspección de campo deberá revisarse y levantar los sitios de donde se está extrayendo el material, y compararlos con las zonas permitidas a fin de establecer si persiste por parte del titular minero incumplimiento a lo establecido en la resolución de licenciamiento ambiental.</p>	
12		FJT-15A	MINERA EL ROBLE S.A.	5	08 de febrero de 2018	PARM No. 139	<p>DAR a conocer a la sociedad MINERA EL ROBLE S.A., titular del Contrato de Concesión No. FJT-15A, el Concepto Técnico PARM-57 del 25 de enero de 2018.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FJT-15A que la solicitud de prórroga a la suspensión de actividades será analizada por la Gerencia de Seguimiento y Control, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FJT-15A para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none">- Declaración de regalías del IV trimestre de 2017. <p>PARÁGRAFO. La sociedad titular del Contrato de Concesión No. FJT-15A deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión FJT-15A, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- FBM Semestral 2016- FBM Anual 2016- Declaración de Regalías del IV trimestre de 2016, I y II trimestre de 2017
13	AUTO	QIF-16541	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	3	9 de febrero de 2018	PARM- No. 140	<p>Se pone en conocimiento del titular de la Autorización Temporal No. QIF-16541, el Concepto Técnico PARM-S-89 del 2 de febrero de 2018.</p> <p>La sociedad titular de la Autorización Temporal N° QIF-16541 deberá mantener al tanto a la autoridad minera a cerca del trámite de la licencia ambiental, so pena del requerimiento respectivo bajo apremio de las sanciones a que hubiere lugar.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						<p>APROBAR el Formulario de Producción y Liquidación de regalías del III trimestre de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., Titular de la Autorización Temporal N° QIF-16541, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none">• Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2017.• Presentación en la plataforma del FBM anual 2017. <p>La sociedad Titular de la Autorización Temporal N° QIF-16541, deberá mantener informada a la autoridad minera respecto del trámite de la licencia ambiental, so pena del requerimiento respectivo bajo apremio de las sanciones a que hubiere lugar.</p>	
14	AUTO	FIN-104	GEOCOSTA LTDA y CARBONES DEL SINÚ S.A.S.	4	9 de febrero de 2018	PARM- No. 143	<p>DAR a conocer a la sociedad GEOCOSTA LTDA y CARBONES DEL SINÚ S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No. FIN-104, el concepto técnico PARM-S-0047 del 22 de enero de 2018.</p> <p>APROBAR para el contrato de concesión No. FIN-104, de conformidad con el concepto técnico PARM-S-0047 del 22 de enero de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none">• La póliza minero ambiental NB-100003224 de Seguros Mundial con vigencia desde el día 14 de agosto de 2017 hasta el día 13 de agosto de 2018.
15	AUTO	QKJ-09241	CONCESIÓN RUTA AL MAR – CORUMAR-S.A.S.	4	12 de febrero de 2018	PARM- No. 144	<p>- DAR a conocer a la CONCESIÓN RUTA AL MAR –CORUMAR-S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. QKJ-09241, los conceptos técnicos PARM-S- 736 del 04 de octubre de 2017 y PARM-S- 88 del 2 de febrero de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la Autorización Temporal QKJ-09241, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y según lo expuesto en su parte motiva, allegue el Formato Básico Minero –FBM- anual 2017 (presentación vía electrónica).</p> <p>APROBAR para la Autorización Temporal QKJ-09241:</p> <ul style="list-style-type: none">• Regalías I y II trimestre 2017.• Regalías del III y IV trimestre 2017.• FBM anual 2016• FBM semestral 2017.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						La sociedad titular de la Autorización Temporal QKJ-09241, deberá mantener informada a la autoridad minera acerca del trámite de la licencia ambiental, para lo cual cuenta con un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena del requerimiento respectivo bajo apremio de las sanciones a que hubiere lugar.	
16	AUTO	HCE-111	EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.	4	12 de febrero de 2018	PARM- No. 145	APROBAR para el Contrato de Concesión No. HCE-111, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43-101006767 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 30 de diciembre de 2017 al 29 de diciembre de 2018, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.
17	AUTO	MKB-09251	MUNICIPIO DE SAN ONOFRE	4	12 de febrero de 2018	PARM- No. 146	DAR a conocer al Municipio de San Onofre, titular de la Autorización Temporal No. MKB-09251, el concepto técnico PARM-S- 853 del 20 de noviembre de 2017. INFORMAR al Municipio de San Onofre, titular de la Autorización Temporal No. MKB-09251, que será la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quien tome la decisión frente a las obligaciones causadas y no declaradas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto.
18	AUTO	QKN-08401	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. CORUMAR S.A.S.	4	12 de febrero de 2018	PARM- No. 147	DAR a conocer a la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. CORUMAR S.A.S, titular de la Autorización Temporal No. QKN-08401 el concepto técnico PARM-S- 087 del 2 de febrero de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. QKN-08401, para que en un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto, radique Formato Básico Minero anual 2017
19	AUTO	LDL-09001	LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Y DENIS LÓPEZ ARANGO	5	12 de febrero de 2018	PARM- No. 148	DAR a conocer a los señores LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Y DENYS LOPEZ ARANGO, titulares del Contrato de Concesión No. LDL-09001, el Concepto Técnico PARM-S- 956 del 29 de diciembre de 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Y DENYS LOPEZ ARANGO, titulares del Contrato de Concesión No. LDL-09001, para que en un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto, radique Formato Básico Minero anual 2016 y semestral 2017.



						<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesion No. LDL-09001, informándoles que se encuentran incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia el saldo pendiente por concepto del canon superficario del tercer (3º) año de la etapa de exploración, periodo del 2 de marzo de 2017 al 1 de marzo de 2018, esto es valor de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$99.812) moneda legal.</p> <p>Se les concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesion No. LDL-09001 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon superficario que se requirieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados a la máxima tasa de interés moratoria legalmente permitida hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p>	
20	AUTO	LCP-08144X	MINERALES CORDOBA S.A.S.	4	12 de febrero de 2018	PARM. No. 149	<p>MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO del Auto PARM No. 54 del 22 de enero de 2018, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, los cuales quedarán así:</p> <p>INFORMAR a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesion No. LCP-08144X, que será la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quien tome la decisión al respecto de la solicitud de suspensión</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						de obligaciones con fundamento en la persistencia de las dificultades de seguridad y de orden público que restringen el acceso al área del Contrato de Concesión. Notifíquese personalmente el acto administrativo al Representante Legal y/o apoderado de la sociedad MINERALES DE CORDOBA S.A.S. titular del contrato de concesión JJ9-08093X, o quien haga sus veces al momento de la notificación y de no ser posible la notificación personal, procédase mediante aviso.	
21	AUTO	RHU-10221	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S.	4	12 de febrero de 2018	PARM- No. 150	DAR a conocer a la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. RHU-10221, el concepto técnico PARM-S-063 del 29 de enero de 2018. REQUERIR a la sociedad titular para que en un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto, allegue: <ul style="list-style-type: none">• FBM semestral 2017• FBM anual 2017• Regalias III trimestre 2017• Regalias IV trimestre 2017
22	AUTO	DI5-151	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	6	12 de febrero de 2018	PARM No. 151	La sociedad titular de la Autorización Temporal RHU-10221, deberá mantener informada a la autoridad minera acerca del trámite de la licencia ambiental, para lo cual cuenta con un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena del requerimiento respectivo bajo apremio de las sanciones a que hubiere lugar DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del Contrato de Concesión No. DI5-151, los conceptos técnicos PARM-S-865 del 27 de noviembre de 2017 y PARM-0073 del 29 de enero de 2018. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DI5-151, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia recibo de pago del faltante de canon superficial del octavo (8°) y pago completo del noveno (9°) año de la etapa de exploración, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo tasado en el Concepto Técnico PARM-0073 del 29 de enero de 2018. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

					<p>imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DI5-151 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon superficial que se requiere en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DI5-151 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none">- Modificación a Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016 (presentación vía electrónica).- Modificación a Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 (presentación vía electrónica).- Respuesta al Auto PARM No. 835 del 22 de noviembre de 2017. <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DI5-151 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, informe sobre el estado de las autorizaciones ambientales y/o de las restricciones de la actividad minera de acuerdo con lo analizado en el Concepto Técnico PARM-0073 del 29 de enero de 2018.</p> <p>No hay lugar, por no ser necesarias, la emisión de las constancias de ejecutoria de las Resoluciones GSC-ZO No. 000138 del 15 de noviembre de 2013, No. 005270 del 11 de diciembre de 2013 y GSC-ZO No. 000228 del 24 de octubre de 2014, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Los trámites de devolución de área y cesión de derechos son gestionados por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

23	AUTO	FIN-104(A.A.)	CARBONES DEL SINU S.A.S – GEOCOSTA LTDA	2	12 de febrero de 2018	PARM No. 152	Evaluada la información que hace parte de las solicitudes de AMPARO ADMINISTRATIVO y consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-, se tuvo que las Sociedades CARBONES DEL SINU S.A.S – GEOCOSTA LTDA, son titulares del Contrato de Concesión FIN-104, debidamente inscrito y vigente, de acuerdo con lo exigido en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas); en consecuencia mediante Auto PARM 96 del 31 de enero de 2018 se ADMITIO la acción impetrada por las Sociedades indicadas, contra PERSONAS INDETERMINADAS, en las coordenadas arriba indicadas. De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se procede a fijar fecha para realizar las visitas de verificación el día 21 de febrero de 2018, iniciando a las 8: 00 A.M., en la Alcaldía de Puerto Libertador (Cordoba), para lo cual se contará con la asistencia de la Ingeniera Geóloga CLAUDIA MARCELLA GRANDA ORREGO y la abogada KARINA ROSA SALAZAR MACEA.
24	AUTO	FJF-085	LA MUREL MINING CORPORATION	3	13 de febrero de 2018	PARM- No. 153	APROBAR para el Contrato de Concesión No.FJF-085, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43-101006865 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 11 de enero de 2018 al 10 de enero de 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto
25	AUTO	RFL-15081	CONCESIÓN RUTA AL MAR SAS CORUMAR S.A.S.	3	13 de febrero de 2018	PARM No. 156	. DAR a conocer a la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR SAS CORUMAR S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. RFL-15081, los conceptos técnicos PARM-S-002 del 3 de enero de 2018 y PARM-90 del 2 de febrero de 2018. APROBAR para la Autorización Temporal No. RFL-15081, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: <ul style="list-style-type: none">- Declaración de regalías del III trimestre de 2017.- Declaración de regalías del IV trimestre de 2017.- Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016.- Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017.
26	AUTO	KKN-08151	MARTIN AUGUSTO AMEZQUITA CIFUENTES	2	13 de febrero de 2018.	PARM No. 157	DAR a conocer al señor MARTIN AUGUSTO AMEZQUITA CIFUENTES, titular del terminado Contrato de Concesión No. KKN-08151, el Concepto Técnico PARM-S-801 del 31 de octubre de 2017. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KKN-08151 que la liquidación del título minero será analizada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

27	AUTO	JG1-082411	NESTOR JAIME CASTAÑO PIÑERES Y YINET ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA	4	22 de enero de 2018.	PARM No. 43	INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión JG1-082411 que la solicitud de facilidad de pago es competencia de la VIVEPRECIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, por lo cual se dará a conocer la misma.
----	------	------------	--	---	-------------------------	-------------	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfiga hoy, 14 de FEBRERO DE 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Medellín, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín
Agencia Nacional de Minería

MUCF